



OFICIO CIRCULAR N° 07-2016-SGRH
Tegucigalpa M.D.C., 14 de enero del 2016

cyr

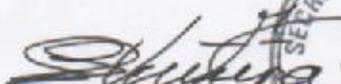
SEÑORES
JEFES DE PERSONAL DE HOPITALES, REGIONES, DIRECCIONES
GENERALES, Y NIVEL CENTRAL.
SU OFICINA

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente les notifico que atendiendo opinión legal No.123-2016-UAI-SS, de la cual adjunto copia, les comunico que quedan suspendidas el goce de vacaciones ordinarias y de descanso especial profiláctico, en virtud que el país se encuentra en un estado de emergencia, decretado por el Gobierno de la Republica en Consejo de Ministros el día 01 de febrero del 2016 y en vista que según el Reglamento de la Ley de Servicio Civil las vacaciones ordinarias pueden suspenderse, cuando por razones calificadas de fuerza mayor o caso fortuito, fuera necesaria la incorporación del servidor que estuviera gozando de su periodo de vacaciones, o que este próximo a gozarlas, asimismo se establecen el artículo 6, del acuerdo ministerial 08, de fecha 01 de agosto del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de enero del 2006, que la licencia remunerada en concepto de descanso especial profiláctico, de ninguna manera producirá efecto presupuestario **ni afectara la cobertura de servicios.** No obstante estas deben ser recordadas y gozadas posteriormente, cuando así lo disponga la Secretaria de Salud, tomando en cuenta las circunstancias que concurran todo en virtud de las consideraciones antes expuestas.

Agradeciendo su atención me suscribo d ustedes.

Atentamente;


ING. LOYDA VENTURA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



SECRETARIA DE SALUD	
DEPTO. DE CONTROL Y REGISTRO	
Fecha:	12/02/2016
Hora:	9:15
Recibida por:	Elena

cc. Secretaria de Estado/Dra. Yolani Batres
Archivo
LV/ria**2016